

**CONVENIO PARA ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL
EN LAS CUENTAS QUE MANEJAN RECURSOS PARA
CAMPAÑAS POLITICAS**

Entre los suscritos a saber, BANCO GNB SUDAMERIS S.A., establecimiento bancario, legalmente constituido con domicilio principal en Bogotá, representado en este acto por _____, identificado con el documento de identidad No. _____ expedida en _____, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará EL BANCO de una parte y, por la otra, _____, identificado con la Cédula de Ciudadanía _____, obrando en este acto como Gerente de la Campaña Política de _____¹, a _____², por _____³, (en adelante LA CAMPAÑA POLÍTICA), obrando debidamente facultado para la celebración de este acto (en adelante el GERENTE DE LA CAMPAÑA), _____, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO PARA ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL EN LAS CUENTAS QUE MANEJAN RECURSOS PARA CAMPAÑAS POLITICAS, el cual se regirá por lo estipulado en este documento y en lo no previsto en él, por lo previsto en el artículo 25 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011, en el numeral 1.4 del Capítulo I del Título III de la Parte I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014 y en el numeral 4.2.2.2.1.9 del Capítulo IV, Título IV, Parte I de la misma Circular expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, y demás disposiciones modificatorias o complementarias, y que en adelante denominaremos “La Normatividad Aplicable”, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Conforme a los requisitos establecidos en La Normatividad Aplicable, los recursos de las campañas electorales cuyo monto máximo de gastos sea superior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, originados en fuentes de financiación privada, serán administrados por el GERENTE DE CAMPAÑA, designado por, (i) el Candidato, cuando se trate de listas con voto preferente, o, (ii) por los candidatos, partido, movimiento o comité promotor del grupo significativo de ciudadanos, en los casos de listas cerradas.
2. De acuerdo con lo anterior, los recursos en dinero se deberán recibir y administrar por EL GERENTE DE LA CAMPAÑA a través de una CUENTA ÚNICA abierta en una entidad financiera legalmente autorizada, sobre la cual la Superintendencia Financiera de Colombia, ha establecido un régimen especial de control y vigilancia, con el objetivo de que se garantice la transparencia en el manejo de dichas cuentas, conforme al espíritu de la Ley 1475 de 2011, y sin perjuicio de la estricta aplicación de las disposiciones vigentes sobre la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
3. El BANCO como entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, ofrece a LA CAMPAÑA POLITICA el servicio de CUENTA ÚNICA para la administración y manejo de los recursos, la cual se regirá por las estipulaciones contractuales aplicables a la cuenta, y además por las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto especificar las condiciones que se deben cumplir para la apertura y manejo de la Cuenta ⁴ No. , en adelante la CUENTA ÚNICA, e igualmente definir la forma como EL GERENTE DE LA CAMPAÑA controlará, bajo su propia responsabilidad, la procedencia de los aportes o donaciones que serán depositados y los retiros en efectivo.

El GERENTE DE LA CAMPAÑA designa y certifica como CUENTA UNICA en el sistema financiero, la aquí mencionada, la cual estará exenta del gravamen a los movimientos financieros, en virtud de lo contenido en el artículo 25 de la Ley 1475 de 2011.

La apertura de sub-cuentas será viable en los términos de La Normatividad Aplicable. En todo caso, dichas sub-cuentas únicamente recibirán recursos originados en LA CUENTA ÚNICA.

SEGUNDA: MECANISMOS DE CONTROL.

2.1. TITULARES Y PERSONAS AUTORIZADAS PARA EL MANEJO DE LAS CUENTAS.

2.1.1. Con el objeto de conocer e identificar a las personas que manejarán LA CUENTA ÚNICA, los autorizados y el GERENTE DE CAMPAÑA, se obligan para tal efecto, a diligenciar en su totalidad el(los) Formato(s) de Vinculación de Personas Naturales y anexar los documentos solicitados por EL BANCO.

Así mismo, EL GERENTE DE CAMPAÑA informará oportunamente todo cambio o novedad de las personas autorizadas en LA CUENTA ÚNICA, mediante comunicación escrita dirigida al Gerente/Director de Negocios que le atiende en EL BANCO.

Toda solicitud de cambio o novedad deberá estar acompañada del (los) Formato(s) de Vinculación de Personas Naturales totalmente diligenciado(s), junto con los demás documentos solicitados por el Banco.

2.1.2. Por su parte, EL BANCO actualizará en su sistema los datos la información de las personas autorizadas y realizará la digitalización de las firmas autorizadas.

2.2. IDENTIFICACION FUENTE DE INGRESOS.

2.2.1. EL GERENTE DE CAMPAÑA se compromete a depositar en LA CUENTA ÚNICA, todos los aportes y donaciones en efectivo y cheques que ingresen a LA CAMPAÑA POLITICA, suministrando el detalle (nombre e identificación) de cada aportante o donante.

La información de cada aportante o donante será validada por EL BANCO frente a las listas de alerta vigentes en EL BANCO. En caso de que el donante o aportante se encuentre allí registrado, EL BANCO se abstendrá de recibir el aporte o donación, y dará cumplimiento a las Instrucciones Relativas a la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo,

contenidas en el Capítulo IV, Título IV, Parte I de la Circular Externa 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

2.2.2. EL GERENTE DE CAMPAÑA autoriza al BANCO para registrar los depósitos que se efectúen a LA CUENTA ÚNICA, como operaciones de “Recaudo”, con el objeto de identificar a los terceros que realicen los mencionados depósitos. Para tal efecto, EL BANCO registrará en su sistema el nombre y el número del documento de identidad que informe cada depositante en el formato “Recaudo Empresarial”, a través del cual se atienden los depósitos en ventanilla.

2.2.3. EL GERENTE DE CAMPAÑA se compromete a informar por escrito y de manera previa y oportuna al Gerente/Director de Negocios que le atiende en EL BANCO, acerca de toda transferencia de recursos que se realice a través de canales electrónicos (ACH, SEBRA o cualquier otro medio electrónico de pago que se encuentre habilitado a la fecha o en el futuro), a favor de LA CUENTA ÚNICA.

Los depósitos electrónicos que se abonen a LA CUENTA ÚNICA, que no hayan sido avisados previa y oportunamente al BANCO, y/o que superen el monto máximo referidos en el numeral 2.3, serán devueltos afectando la cuenta y entidad bancaria de origen.

2.2.4. EL BANCO transmitirá diariamente a la dirección de correo que indique EL GERENTE DE CAMPAÑA, un archivo (txt) con la relación de las personas, su identificación y el valor de cada recaudo recibido a través de ventanilla, en LA CUENTA ÚNICA.

2.3. CONTROL SOBRE MONTOS DE LOS DEPOSITOS Y RETIROS.

EL GERENTE DE CAMPAÑA autoriza al BANCO a limitar el valor individual máximo de cada depósito sobre LA CUENTA, realizados tanto por ventanilla como por medios electrónicos, al valor de ().

Así mismo, EL GERENTE DE CAMPAÑA autoriza al BANCO a limitar el valor individual máximo de cada retiro sobre LA CUENTA, realizados tanto por ventanilla como por medios electrónicos, al valor de ().

Por lo anterior los depósitos o retiros por un valor superior a los antes indicados, no serán aceptados por EL BANCO.

2.4. CONTROL DE DONANTES O APORTANTES.

Con base en el archivo recibido diariamente de EL BANCO con la información de las personas que realizaron depósitos a través de ventanilla y de la consulta diaria del extracto de LA CUENTA ÚNICA, que se obtiene a través de la página electrónica de EL BANCO, EL GERENTE DE CAMPAÑA o la persona a quién éste delegue, podrá validar si los depósitos realizados cuentan con la autorización respectiva y corresponden a lo registrado en los libros oficiales de LA CAMPAÑA POLITICA, o por el contrario son operaciones sospechosas.

Para el cumplimiento de lo anterior, EL GERENTE DE CAMPAÑA o la persona que éste designe, deberá notificar al BANCO de manera inmediata y una vez realizada la revisión diaria de la

información suministrada por el BANCO, cualquier anomalía o inconsistencia que encuentre en cuanto al origen de los recursos depositados y a la identidad de los depositantes, asumiendo por lo tanto toda la responsabilidad frente al BANCO por el incumplimiento de esta obligación de información de manera oportuna.

Frente a toda anomalía, EL GERENTE DE LA CAMPAÑA deberá actuar conforme a las normas legales vigentes e informar a la Unidad de Análisis Financiero (UIAF) de la Superintendencia Financiera de Colombia, solicitando las instrucciones pertinentes para la devolución de los dineros recibidos.

Por su parte, EL BANCO dará cumplimiento a la normatividad aplicable.

2.5. ENTREGA DE INFORMACION A TERCEROS.

Con el fin de brindar información al público en general sobre los movimientos de dichas cuentas, pero al mismo tiempo cumplir con las normas relativas a la Reserva Bancaria, EL BANCO solo entregará información a terceros previa autorización del Gerente de la Campaña o con orden de autoridad competente.

TERCERA: APLICACIÓN PREFERENTE.

Las cláusulas de este convenio tendrán aplicación preferente sobre aquellas previstas en los reglamentos y/o contratos que regulan la cuenta mencionada en la cláusula primera, y cuyos términos continuarán con plena vigencia en lo que no pugne con lo previsto en este documento y, en lo no regulado, se aplicará lo dispuesto en la Circular Externa 029 de 2014, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

CUARTA: VIGENCIA DE LA CUENTA ÚNICA Y TERMINACION DEL CONVENIO.

LA CUENTA ÚNICA tendrá una vigencia que dará inicio con la suscripción del presente documento, y permanecerá hasta un (1) mes contado a partir de la fecha en que el Estado Colombiano efectúe el reembolso por concepto de la reposición de gastos electorales, de conformidad con lo previsto en la Ley 130 de 1994 y 1475 de 2011.

Una vez vencido este plazo, EL BANCO queda facultado para dar por terminada LA CUENTA ÚNICA, de lo cual informará al GERENTE DE LA CAMPAÑA, poniendo a su disposición, el valor total de los recursos depositados en la cuenta.

En todo caso, en cualquier tiempo, EL GERENTE DE LA CAMPAÑA o EL BANCO (alegando las causales establecidas legalmente a su disposición) podrán dar por terminado el presente convenio, avisando a la otra parte por escrito remitido con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de terminación deseada, sin perjuicio del oportuno cumplimiento de las obligaciones que hubieren adquirido cualquiera de las partes en relación con las operaciones celebradas en desarrollo del convenio. El ejercicio de esta facultad no generará indemnizaciones de ninguna naturaleza.

Para constancia se firma el presente documento, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad de _____, a los _____ () días del mes de _____ del año _____ () y rige a partir de la fecha de su suscripción.

Firmas:

**REPRESENTANTE LEGAL
BANCO GNB SUDAMERIS S.A.**

GERENTE DE LA CAMPAÑA